



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Salta, 10 JUN 2014

RES. CD - ECO N° 135.14

Expte. N° 6176/13

VISTO:

La nota presentada por el Lic. Fernando Humberto Romero, por medio de la cual solicita prórroga de su licencia sin goce de haberes en el cargo Regular de Auxiliar Docente de Primera Categoría, con Dedicación Semiexclusiva, de la Asignatura Microeconomía I con extensión a Microeconomía II, a partir del 01/01/14 y mientras permanezca ocupando en cargo de Profesor Adjunto Regular con Dedicación Semiexclusiva en la Asignatura Economía Matemática; y,

CONSIDERANDO:

Que por Res. CD - ECO N° 135/13 se le otorga licencia sin goce de haberes en el cargo cuya prórroga de licencia se solicita, a partir de la fecha de efectiva toma de posesión de funciones en el cargo de Profesor Adjunto Regular, con Dedicación Semiexclusiva, en la Asignatura Economía Matemática y hasta el 31/12/13.

Que, a los efectos de encuadrarse dentro de la reglamentación vigente en materia de incompatibilidad, el docente solicita la prórroga de su licencia en el citado cargo.

Lo informado a fs. 16 por el Director del Departamento de Economía, Mg. Carlos Luis Rojas.

Que, según informe del Dpto. Personal a fs.16 (v), es posible otorgar al Lic. Romero prórroga de su licencia sin goce de haberes encuadrada en el Art. 15 inciso b) del Capítulo V, de la Resolución 343/83 "Régimen de Licencias y Justificaciones para el Personal Docente y de Investigación de la Universidad Nacional de Salta" que establece:

"Artículo 15:- CAUSAS, PLAZOS, HABERES. Las licencias extraordinarias podrán concederse por alguna de estas circunstancias: (...) b) Designación del docente para ocupar cargos públicos en funciones directivas o electivas del Gobierno Nacional, Provincial o Municipal, organismos internacionales de los que la República forme parte, empresas del Estado o mixtas, siempre que le impidan la regular prestación de sus funciones y mientras dure su desempeño, como asimismo las licencias para el desempeño temporario de cargos de mayor jerarquía. Será sin goce de haberes."

Lo dispuesto por la Res. CS N° 420/99 y modificatorias.

Que según surge del Dictamen de Comisión de Docencia a fs. 20, resultan de aplicación las normas de la Res. CS N° 320/12, en cuanto al plazo y modalidad del usufructo de licencias en el caso de aquellos docentes comprendidos en el régimen de permanencia.

Que, conforme a lo expuesto, corresponde otorgar la prórroga de licencia solicitada, desde el 01/01/14 y hasta el cumplimiento del plazo y bajo la modalidad establecidos por la resolución indicada en el apartado anterior.

...///



[Firma manuscrita]



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

///...

RES. CD - ECO N° 135.14

Expte. N° 6176/13

Lo resuelto por el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria N° 08/14 de fecha 27/05/14.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES
RESUELVE:**

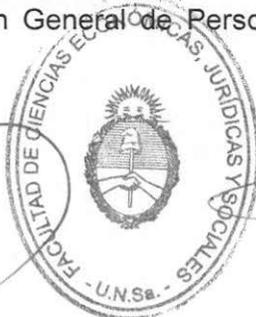
ARTÍCULO 1º.- Tener por prorrogada la licencia sin goce de haberes otorgada al Lic. FERNANDO HUMBERTO ROMERO, D.N.I. N° 23.318.449, en el cargo Regular de Auxiliar Docente de Primera Categoría, con Dedicación Semiexclusiva, de la Asignatura "Microeconomía I" con extensión a "Microeconomía II", a partir del 01/01/14 y hasta el cumplimiento del plazo y bajo la modalidad dispuesta por Res. CS N° 320/12.

ARTÍCULO 2º.- Encuadrar la prórroga de licencia otorgada en el Art. 1º de la presente Resolución en el Art. 15 inciso b) del Capítulo V, de la Resolución 343/83 "Régimen de Licencias y Justificaciones para el Personal Docente y de Investigación de la Universidad Nacional de Salta".

ARTÍCULO 3º.- Hágase saber al interesado, a la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.

E.E.A./N.A.R.

Cr. Diego Sibello
Secretario As. Institucionales y Administrativo
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNsa



Cr. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
DECANO